

SUBASTAS

MINISTERIO DE COMUNICACIONES

DIRECCION GENERAL DE CORREOS

RECTIFICACION

Como rectificación al anuncio de subasta de la conducción del correo entre Ulidecona y su estación férrea acordada por Orden Ministerial de 28 de febrero último, se advierte que debe celebrarse, con carácter urgente, y que el plazo de admisión de proposiciones para dicha subasta, será hasta el día 26 del actual y que la apertura de las que se presenten, tendrá lugar el 31 del mismo mes a las once horas, quedando subsistentes todos los demás extremos de dicho anuncio.

Madrid, 10 de Marzo de 1934.—El Director general.

S.—174

JUNTA DE LA CIUDAD UNIVERSITARIA

La Junta de la Ciudad Universitaria abre un concurso para el suministro y colocación de butacas de Cátedra en dos de los edificios que está construyendo actualmente, o sean Facultad de Medicina y Escuela de Odontología, con arreglo al pliego de condiciones, modelo y planos documentos que podrán ser examinados en las Oficinas de la Ciudad Universitaria todos los días laborables, de cinco a ocho de la tarde, hasta el día diez y siete de Abril, facilitándose a los concursantes que lo soliciten copias de los mismos, previo pago de los gastos que dichas copias originen.

Podrán tomar parte en este concurso las entidades o Empresas españolas que cumplan los requisitos señalados en el artículo primero del pliego de condiciones generales para la contratación de las obras de construcciones civiles.

Las proposiciones deberán ser acompañadas del recibo de depósito en efectivo en la Tesorería de la Junta de la Ciudad Universitaria, por la cantidad de 3.000 pesetas, como fianza provisional para tomar parte en este concurso, pudiendo ingresar previamente dicha cantidad en la cuenta corriente que la Junta tiene abierta en la Central del Banco de España, y presentar el resguardo correspondiente. Se acompañarán, además, la declaración de jornales mínimos y demás requisitos que prescribe el decreto-ley de 6 de marzo de 1929, y la certificación de no existir ninguna de las incompatibilidades que señala el decreto de 24 de diciembre de 1925.

Las proposiciones estarán suscritas por persona o entidad españolas, debiendo demostrar los representantes los documentos que los acrediten como tales. Se unirán también a la proposición una relación de las obras que los proponentes tengan ejecutadas.

Las proposiciones deberán presentarse bajo sobre cerrado y lacrado, dirigidas al Comisario de la Junta de la Ciudad Universitaria, entregándose en las ofici-

nas de la misma, antes de las dieciséis horas del día dieciocho de abril.

La Comisión de Obras, o persona que se designe en representación del Comisario y del Arquitecto Director de la Ciudad Universitaria, se reunirán el mismo día a las diez y siete horas, procediéndose ante un Notario, que levantará el acta correspondiente, a la apertura de los pliegos presentados, pudiendo asistir a dicho acto los concurrentes o sus representantes.

El adjudicatario o adjudicatarios, quedan obligados a elevar a escritura pública, en el plazo más breve posible, el oportuno contrato de la adjudicación de las obras, así como a depositar en la Tesorería de la Ciudad Universitaria, antes de la firma de la escritura, la fianza definitiva igual al tres por ciento de la cifra de adjudicación, en metálico o en valores de cualquiera de las Deudas del Estado, computada con arreglo a la cotización oficial del día de la firma del contrato.

Al depositar esta fianza podrá el adjudicatario retirar la fianza provisional o dejarla como parte integrante de la fianza definitiva.

Correrá a cargo del contratista el pago de la escritura de contrato y su copia; el de los derechos que pudiera devengarse y cuantos gastos e impuestos se estableciesen por razón de las obras que se contraten, sin que por estos conceptos pueda exigirse pago alguno a la Junta de la Ciudad Universitaria.

La Junta de la Ciudad Universitaria se reserva la facultad de elegir libremente entre las proposiciones presentadas, una o más, si lo juzga conveniente, pudiendo igualmente desecharlas todas.

Madrid, 12 de marzo de 1934. El Comisario de la Junta, Juan Negrín.

S.—

DIPUTACION PROVINCIAL DE CIUDAD REAL

ANUNCIO DE SEGUNDA SUBASTA

La Comisión Gestora Administrativa en sesión celebrada el día 5 del actual, acordó por unanimidad celebrar una segunda subasta del suministro de víveres y combustible, no licitados en la primera subasta, que se consideran necesarios para los Establecimientos de la Beneficencia provincial durante el presente año.

La subasta se celebrará en el Palacio provincial, el día 4 de abril próximo, a las doce horas, y regirá en ellas las mismas condiciones y precios de la primera subasta, y que fueron publicados en el "Boletín Oficial" de la provincia número 9, correspondiente al día 19 de Febrero último.

El expediente estará de manifiesto en la Secretaría de la Excm. Diputación (Negociado de Beneficencia), en los días laborables, de nueve a las catorce.

Ciudad Real, 6 de Marzo de 1934.—El Presidente, Francisco Morayta.—El Secretario, Francisco Dorado.

S.—26

ADMINISTRACION PROVINCIAL

UNIVERSIDAD DE SANTIAGO FACULTAD DE MEDICINA

De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 9 de Enero de 1919, se

ha de proveer, por concurso, una plaza de Auxiliar temporal correspondiente a la Cátedra de Patología general de esta Facultad de Medicina, dotada con la gratificación anual de 3.000 pesetas.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Sr. Decano de la expresada Facultad, presentándolas en la Secretaría general de la Universidad en el plazo de veinte días, a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio en la "Gaceta de Madrid", con los justificantes que aleguen.

La Facultad se reserva el hacer uso de la autorización que le concede el mencionado Real decreto, para exigir a todos los aspirantes la práctica de algún ejercicio que permita apreciar comparativamente la aptitud para el desempeño del cargo.

Será obligación del Profesor temporal que sea elegido, además de la suplencia del Catedrático, prestar los servicios que éste le encomiende como complemento de las enseñanzas orales y prácticas, además de quedar afecto a las órdenes del señor Decano, para que nunca quede desatendida la enseñanza, con arreglo a las disposiciones vigentes.

Para posesionarse del cargo de Auxiliar temporal, bastará hallarse en posesión del título de Licenciado en Medicina y Cirugía, mediante reválida.

Santiago, 5 de Marzo de 1934.—El Secretario, V. Pena.

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

COMPANIA ARRENDATARIA DE TABACOS

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 25 de los Estatutos de la Compañía y a los efectos del artículo 26 de los mismos, el Consejo de Administración, convoca a Junta general ordinaria de accionistas para el día 15 de abril próximo, a las diez y media de la mañana, en el salón de actos del Banco de España.

En relación con lo que dispone el artículo 23 de dichos Estatutos, podrán asistir a la Junta todos los Accionistas que posean veinte o más acciones, siempre que, con ocho días por lo menos, de antelación a la celebración de aquella, las depositen o tengan depositadas en el Banco de España o sus Sucursales, o en otros Bancos o establecimientos de crédito análogos que se hallen debidamente constituidos con arreglo a las leyes.

Para acreditar y ejercitar su derecho deberán los accionistas presentar los correspondientes resguardos de depósito que les expidan el Banco de España o sus Sucursales, o los otros Bancos o establecimientos de crédito dichos, debiendo constar en esos documentos la numeración de las acciones de que se trate y la fecha desde que se hallan depositadas a nombre del accionista a que pertenezcan.

La presentación de los resguardos referidos podrán hacerla en las oficinas centrales de la Compañía, desde el día 26 de Marzo actual, hasta el día antes de la celebración de la Junta, de diez de la mañana a una de la tarde.

Los accionistas que no concurren personalmente a la Junta podrán conferir su representación a otro que asista por derecho propio.

Las Corporaciones o personas jurídicas o morales, las mujeres casadas y los menores, concurrirán por medio de sus legítimos representantes o gestores o de las personas con derecho de asistencia a la Junta en quien estos deleguen.

A cada accionista que acredite su derecho de asistencia a la Junta se le entregará una papeleta en la que se hará constar dicho derecho y el número de acciones con que concurra. En esta papeleta se hará constar, además, en el caso de que el accionista delegue su representación en otro con derecho de asistencia, el nombre de éste. La Delegación se podrá hacer por medio de carta, al Director Gerente de la Compañía o en cualquiera otra forma eficaz en derecho.

Las papeletas correspondientes a las mujeres casadas, a los menores y a las entidades jurídicas que hayan de concurrir por medio de sus legítimos representantes o gestores se extenderán a nombre de aquellos, expresándose, además, el de las personas que los represente, y también, en su caso, el del accionista en quien esta persona delegue.

En virtud de lo dispuesto en el artículo quinto del reglamento de la Junta, desde cuatro días antes de la reunión de la misma facilitará a los accionistas en las oficinas centrales de la Compañía, de diez de la mañana a una de la tarde, la Memoria en que el Consejo les da cuenta de su gestión en el año 1933. Igualmente se les facilitará, en su caso, copia de las proposiciones que el Consejo presente.

Los accionistas podrán presentar en las mismas oficinas centrales, hasta la víspera de la reunión de la Junta y durante las horas de oficina, las proposiciones que estimen oportunas, debiendo ir autorizadas con cinco firmas, por lo menos, con arreglo a lo prevenido en el número cuarto del artículo 26 de los Estatutos.

Madrid, 12 de Marzo de 1934.—El Director Gerente, Luis de Albacete.

X.—I.114

EL SEGURO DE CRISTALES

Cuenta de pérdidas y ganancias.—Ejercicio de 1933

Debe	
	Pesetas
Siniestros repuestos.....	115.478,30
Gastos generales.....	26.210,66
Comisiones.....	19.416,78
Reservas de riesgos en curso.....	55.695,68
Amortización de LA POSITIVA.....	62,00
Amortización de HISPANIA.....	276,14
Fondo legal para fluctuación en 1933.....	1.420,19
Saldo acreedor.....	9.695,99
Total.....	228.255,14

Haber

Reservas de riesgos en curso en 1932.....	54.416,55
Primas cobradas.....	167.687,05
Capones cobrados.....	2.689,59
Fondo legal para fluctuación de valores en 1932.....	986,45

	Pesetas.
Aumento efectivo en los Valores en Depósito, según la última cotización.....	2.042,50
Aumento en los valores en Cartera, según última cotización.....	1.033,00
Total.....	228.255,14

Balance correspondiente al año 1933.

Activo

CAJA: existencia en efectivo.....	1.256,62
BANCO DE ESPAÑA: saldo en c/c.....	752,97
BANCO HISUANO AMERICANO: Saldo en c/c.....	2.345,65
BANCO DE ARAGON: saldo en c/c.....	4.462,12
VALORES EN DEPÓSITO: importe según cotización.....	34.498,75
VALORES EN CARTERA: importe según cotización.....	28.980,00
DEUDORES.....	25.000,00
DEUDORES PERSONALES.....	30.740,76
Total.....	128.036,81

Pasivo

CAPITAL.....	50.000,00
RESERVAS DE RIESGOS EN CURSO.....	55.695,68
FONDO LEGAL PARA FLUCTUACION DE VALORES.....	1.420,19
ACREEDORES PERSONALES.....	20.020,94
Total.....	128.036,81

Zaragoza, 31 de Diciembre de 1933.—El Director y Propietario, p. p.—P. Landasanz.

X.—I.111

BANCO DE ESPAÑA DE MURCIA

Relación de los interesados y cantidades a su favor en el día de hoy, existentes en la Sucursal del Banco de España en Murcia, a los que son de aplicación la presunción de abandono preceptuada en el Real Decreto-ley de 24 de Enero de 1928, cuya relación se publica de acuerdo con lo ordenado en dicho R. D. para conocimiento de los interesados o de sus causahabientes.

Saldos de cuentas corrientes

Aznar Butigieg (Justo), 176,99 pesetas; Carbonell Martínez (Miguel), 11,45; Eduardo Carbonell, en liquidación, 21,17; Esteller Guijardo (Sebastián), 100; Flores y Macanas, 15,64; Fontes Alemán (Diego), 335,42; Hijos de Eleuterio Peñafiel, 32,39; José Dolcet y C.ª, S. en C., 100; Martí y Pérez, S. en C., 33,75; Martínez Albacete (Dionisio), 500,00; Monteverde Izarddy (Eduardo), 28,28; Morales Llorca (Joaquín), 5,00; Zapata Sáez (Ramón), 125,00. Total 1.485,09 pesetas.

Murcia, 6 de Marzo de 1934.—El Interventor, José Escabial.—Visto bueno, El Director, Gallego.

X.—I.110

"LA INDUSTRIAL" S. A. FABRICA DE HIELO

El Consejo de Administración de esta Sociedad convoca a los Accionistas de la misma a la Junta general ordinaria, que se celebrará el día 22 del actual, a las tres y media de la tarde, en su domicilio social, para la lectura, discusión y aprobación de la Memoria y cuentas correspondientes al ejercicio de 1933.

Madrid, 13 de Marzo de 1934.—El Presidente del Consejo, Miguel Ferrero Pardo.

X.—I.115

BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA

El día primero de Abril próximo vence el cupón semestral de las Cédulas hipotecarias de este Banco al interés del 4 por 100 anual, y desde dicho día se satisfará su importe de pesetas 10, por título, con deducción del impuesto equivalente a 1,4175 pesetas por cupón, o sean líquidas pesetas 8,5825 en las Cajas de este Banco en Madrid, en la de su Servicio Técnico y Administrativo de Barcelona y en las Sucursales del Banco de España en provincias, satisfaciéndose también desde la misma fecha con el descuento de 9,819 pesetas de impuestos las Cédulas amortizadas en el sorteo que se celebró el día 2 de Enero último, o sean 490,781 pesetas por Cédula.

Lo que se pone en conocimiento del público por medio de este anuncio.

Madrid, 12 de Marzo de 1934.—El Secretario, Eduardo Leclere y Méndez.

X.—I.123

PETROLIFERA TRANSPORTES. S. A.

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad, se convoca a Junta general ordinaria de accionistas, que habrá de celebrarse el día 26 del corriente mes, a las diez y nueve horas en el domicilio social, Avenida de Pi y Margall núm. 5, tercero núm. 4, de esta Villa.

Para la asistencia a dicho acto deberán tener presente los señores Accionistas lo dispuesto en el artículo 10 de los Estatutos por que se rige esta Sociedad.

Madrid, 12 de Marzo de 1934.—El Secretario del Consejo de Administración (Firma ilegible).

X.—I.124

BARRAS ELECTRICAS GALAICO-ASTURIANAS, S. A.

De conformidad con lo prevenido en los Estatutos de esta Sociedad, el Consejo de Administración convoca a Junta General ordinaria de accionistas, para el día 25 del actual, a las cinco de la tarde, en su domicilio social, calle García San Miguel núm. 15, Luearca (Asturias).

La Junta tendrá por objeto el examen, discusión y aprobación, si procede, de la Memoria, actos de Administración, cuentas y balance del ejercicio de 1933.

Los señores accionistas deberán acreditar su derecho de asistencia a la Junta General, con cinco días de anticipación

a la fecha señalada para celebrarla, mediante depósito de las acciones en la Secretaría de la Sociedad o resguardo de haberlo hecho en algún Banco o establecimiento de garantía.

Luarca, 9 de Marzo de 1934.—El Presidente del Consejo de Administración, Vicente Trélez.

X.—1.125

COMPANIA SOPWITH, S. A.

Se convoca a los señores accionistas de la Compañía Sopwith a Junta general ordinaria, que se celebrará el día 20 de Abril próximo, a las doce de la mañana, en el domicilio social, calle de Niceto Alcalá-Zamora 30, Madrid, para examen y aprobación en su caso, de la Memoria y de las cuentas del año 1933.

Para tener derecho a la asistencia los señores accionistas, consignarán sus títulos o los correspondientes resguardos de depósito de los mismos en el domicilio social arriba indicado o en las oficinas de la Compañía en Linares, antes del día 9 de Abril próximo.

Madrid, 13 de Marzo de 1934.—Por el Presidente del Consejo de Administración, Marcelo Dupire.

X.—1.130

AUDIENCIA DE MADRID

Don Enrique Covián Frera, oficial de Sala Letrado de los Tribunales.

Certifico: Que ante la Sala segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial, Relatoria-Secretaría del Licenciado D. Augusto Caro, se tramitan unos autos seguidos por D.^a María Josefa Fernández Collado con D. José González Mota y el Ministerio Fiscal sobre declaración de legitimidad de un hijo de la demandante inscripto como natural, en los cuales se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia número seis.—En Madrid, a cinco de Enero de mil novecientos treinta y cuatro; vistos los autos de mayor cuantía que ante Nos, penden en apelación procedentes del Juzgado de primera Instancia número catorce de los de esta Capital, antes del Distrito de Buenavista, seguidos por D.^a María Josefa Fernández Collado, sin profesión, de esta vecindad, demandante apelado, a quien representa el procurador D. Gustavo Santos Giraldo y defiende el Letrado D. Cristino Jiménez con D. José González Mota, empleado, de vecindad desconocida, demandado, apelado, declarado en rebeldía, siendo parte el Ministerio Fiscal, apelante, sobre declaración de legitimidad de un hijo de la demandante inscripto como natural.—Fallamos: que con revocación de la sentencia recurrida y desestimando la demanda origen de esta resolución debemos absolver y absolvemos de ella al demandado D. José González Mota sin hacer expresa condena de costas en ninguna de las dos instancias. Publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en la "Gaceta de Madrid" y en el "Boletín Oficial" de la provincia por lo que se refiere al demandado rebelde D. José González Mota. Luego que quede firme comuníquese al Juez inferior por medio de certificación y carta orden a los debidos efectos legales con

devolución de los autos. Así definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Temes Nieto. Miguel Torres.—Manuel Fernández Gordillo.—Lisardo Fuentes.—Juan Brey Guerra.—Publicación: Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor D. Manuel Fernández Gordillo Magistrado de la Sala segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial y Ponente que ha sido en los autos a que la misma se refiere estando la indicada Sala celebrando sesión pública en Madrid, a cinco de Enero de mil novecientos treinta y cuatro.—Augusto Caro.

Y para que conste y en cumplimiento de lo mandado pueda tener lugar su inserción en los periódicos oficiales por lo que se refiere al litigante no comparecido D. José González Mota, extendiendo la presente que firmo en Madrid, a dieciséis de Enero de mil novecientos treinta y cuatro.—El Oficial de Sala, Enrique Covián.

X.—1.117

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE BADAJOZ

D. Pablo Murga Castro, Juez de Primera Instancia del Partido.

Por el presente hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo por el procedimiento judicial sumario promovidos ante este Juzgado por el Procurador D. José Sánchez Moreno a nombre de D. Cristóbal Maza de Coca contra D. José Chavez y López de Ayala, en reclamación de cantidad, intereses y costas, he mandado en providencia de esta fecha, a petición de la parte actora, sacar a la venta, en pública subasta y por término de veinte días, los bienes inmuebles que aparecen hipotecados en la escritura de préstamo de cuatro de Febrero de mil novecientos treinta y uno y que a continuación se relacionan:

1.^o Una dehesa denominada el Corembes, poblada de encinas y chaparro y una casa con varias dependencias, en término de Fuente de Cantos, su cabida de trescientas fanegas o ciento noventa y tres hectáreas y veinte centiáreas, linda por Saliente con propiedad de los herederos de D. Antonio Zambrano; Mediodía y Norte, con el Valde de las cinco Villas y terrenos llamados Valdelagrulla, también de expresados herederos; y Poniente con el río Viar, tasada, para los efectos de la subasta, en doscientas cuatro mil pesetas.

2.^o Tierra al sitio de Mata Redonda y Rangel, de nueve fanegas y seis celemines, o seis hectáreas, once áreas y siete centiáreas, término de Fuente de Cantos; linda al Saliente con terreno de los herederos de D. Luis Chaves; Mediodía de estos mismos herederos y tierra de Paulina Nacienceno Viera; Poniente de esta última y Vereda de los Carboneros que los separa de la de los herederos del Chaves; y Norte con la vereda de San Juan, que también la separa de los referidos herederos, tasada a los efectos de la subasta en ocho mil setecientos cincuenta y una pesetas sesenta céntimos.

3.^o Una tierra en el paro nombrado de La Mata, llamado Los Millares, término de Fuente de Cantos, de cabida de diez fanegas, o seis hectáreas, cuarenta y tres áreas, lindante al Oriente con Francisco Iglesia, conocido por Gorullo; Me-

diódia a D. Luis de Chaves; Poniente y Norte Nacienceno Viera, tasada a los efectos de la subasta en nueve mil setecientos veinticuatro pesetas.

4.^o Una Dehesa en dicho término de Fuente de Cantos y sitio de la Mata, de cabida cuatrocientas ochenta y ocho fanegas y seis celemines o trescientas catorce hectáreas cincuenta y nueve áreas, cuarenta centiáreas, lindante al Saliente con el Quinto de San Julián de los herederos de Doña Ana Fernández Viera y D. José María Carrasco; Mediodía D. Rafael y Doña Eloísa de la Concha de Chaves; Poniente herederos de Doña Francisca de Chaves; y Norte camino de Llerne y D. Alfonso Leal, tasada a los efectos de la subasta en nueve mil setecientos veinticuatro pesetas.

5.^o Un terreno con arbolado de encinas, al sitio de Santa Cruz y Sierra Gorda, en término de Burguillos del Cerro, de ciento setenta y dos fanegas de cabida, equivalente a ciento diez hectáreas, setenta y cinco áreas y ochenta centiáreas, linda al Norte y Oeste con la Dehesa de los Rapados y al Sur y Este con otras de la testamentaria de D. Luis Chaves, hoy de D. José Chaves y López de Ayala, tasada a los efectos de la subasta en doscientas treinta y un mil doscientas pesetas.

6.^o Una tierra al sitio de las Vallerinas en término de Burguillos del Cerro de cabida de diez y seis fanegas, equivalentes a diez hectáreas, treinta áreas y veinticuatro centiáreas, que linda por Norte y Oeste con tierra de D. José de Chavez y López de Ayala y Dehesa de los Rapados y al Sur y Este con tierras de D. José de Chaves, tasada a los efectos de la subasta en quinientos cincuenta y ocho pesetas cuarenta céntimos.

7.^o Una tierra al sitio de Fuente Vieja, en el mismo término que las anteriores, o sea Burguillos del Cerro, de cabida de ocho fanegas, equivalentes a cinco hectáreas, quince áreas y veinte centiáreas; que linda por Este y Oeste con finca de D. Luis Chaves y Fernández de Córdoba y Mediodía y Este con D. Juan Manuel Galardi, tasada a los efectos de la subasta en siete mil setecientos setenta y nueve pesetas veinte céntimos.

Lo que se hace público para que todo el que quiera interesarse en la subasta comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado el día veintisiete de Abril próximo venidero, a las once horas, en que ha de tener lugar, advirtiéndose:

Que no se admitirá postura que no cubra la tasación.

Que para tomar parte en ella han de consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado o en la Sucursal de la Caja General de Depósitos de la Provincia el diez por ciento de la tasación.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la vigente Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes—si los hubiere—al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción al precio del remate.

Badajoz, 10 de Marzo de 1934.—El Juez (Firma ilegible).—El Secretario (Firma ilegible).

X.—1.121

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO DOS, DE BARCELONA

En méritos de demanda entre las partes que se expresará, presentada ante este Juzgado de primera Instancia número dos de los de esta Ciudad y Secretaría de mi cargo, se ha dictado la siguiente: **Providencia.**—Juez señor Parera.—Barcelona, veinticuatro de Febrero de mil novecientos treinta y cuatro. Por presentado y admitido el precedente escrito y documentos y por comparecido y parte al Procurador don Juan Cadira en representación de Banca Marsans, S. A., según el poder acompañado que se unirá en la forma solicitada; se tiene por formulada y admite a sustanciación la demanda de juicio declarativo de menor cuantía a nombre de dicha Sociedad y contra los ignorados herederos de D. José Banus Portaceli, a los que se confiere traslado de ella con emplazamiento que se hará en la forma dispuesta en el artículo 682 de la ley de Enjuiciamiento Civil y mediante edictos que se publicarán e insertarán en la forma dispuesta por la ley, para que dentro de nueve días comparezcan y la contesten; haciéndose constar en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero del decreto de 3 de Noviembre de 1933 dictado por el Consejo de la Generalidad de Cataluña, que este juicio se sustanciará en castellano (lengua española) sin perjuicio de los derechos que los restantes artículos de dicha soberana disposición otorgan a los que en él puedan intervenir. Lo manda y firma el Sr. don Federico Parera Abello, Juez de primera Instancia del Juzgado número dos de esta Ciudad, doy fe.—Federico Parera.—Ante mí.—Por D. José María Guardiola.—Adolfo Burjalés.—Rubricados.

Concuerda con su original a que remito, doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a dichos ignorados herederos de José Banus y Portaceli, cuyo domicilio y paradero actual son también ignorados, se expide el presente edicto haciéndose constar que las copias simples de la demanda y documentos con ella presentados, están en poder del infrascrito para serle entregadas así que comparezcan.

Barcelona, nueve de Marzo de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario judicial.—Por D. José María Guardiola.—J. Pórtulas.

X.—1.116

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO 2 DE BILBAO

Don Angel Campano Jaume, Juez de primera Instancia del número dos de esta Villa de Bilbao y su Partido.

Hago saber: Que a las doce horas del día 12 de Abril próximo venidero, tendrá lugar la venta en pública subasta del terreno que luego se dirá y que se persigue en el procedimiento judicial, sumario del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria promovido por don Angel Gómez Rodolfo contra Propiedades Urbanas Indanchu.

El acto se celebrará en la Sala de Audiencias de este Juzgado sito en el piso

segundo de la casa número 1 de la calle de María Muñoz.

Bienes

Terreno en Bilbao en la manzana número 93 del Ensanche, con frente al Norte a la calle del Licenciado Poza, que tiene una extensión superficial de dos mil diecinueve metros y treinta y siete y medio centímetros cuadrados, que linda al Norte con la calle del Licenciado Poza; al Sur, con eje de calle Particular, y al otro lado del Este, más terreno de Propiedades Indanchu, al Este, más también de la misma Sociedad, y al Oeste, terreno de D. Federico Victoria de Lecea, valorado a los efectos de la subasta en un millón cuarenta y dos mil pesetas.

Condiciones

Para tomar parte en la subasta será necesario consignar sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento cuando menos de la tasación; no se admitirá postura que sea inferior a dicho precio, siendo de advertir que los autos y la certificación a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, se hallan de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere, el crédito del actor continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Bilbao, a ocho de Marzo de mil novecientos treinta y cuatro.—El Juez (Firma ilegible).—El Secretario (Firma ilegible.)

X.—1.118

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE CORDOBA

D. Marcial Zurera Romero, Juez de primera instancia del distrito de la izquierda de esta Ciudad.

Hago saber: que por auto que he dictado hoy se ha declarado en estado formal de quiebra al comerciante de esta Plaza D. Carlos María Padilla Jackson considerándose vencidas desde esta fecha las deudas pendientes del mismo, y queda inhabilitado para la administración de sus bienes.

Lo que se hace público por medio del presente edicto, que se insertará en el "Boletín Oficial" de esta Provincia y en la "Gaceta de Madrid".

Córdoba, 10 de Marzo de 1934.—El Secretario (Firma ilegible).

X.—1.122

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE JAEN

Don Emilio Aguado y González, Juez de primera Instancia de esta Capital y su Partido.

Hago saber: Que a instancia de don José Gómez Soriano, vecino de esta Capital, como apoderado de D.ª Rosalía Ruiz Aguilar, mayor de edad, soltera, sin profesión especial y de igual vecindad, se instruye expediente para acreditar el dominio en que se encuentra, de

la casa número dos de la calle Fontanilla de esta Capital, que linda por la derecha entrando con otra número 18, que administró D. Máximo Caballero; por la izquierda con la número 22, que fué de D. José María Aguilar, y por la espalda con corral del Molino aceitero de los herederos de D. Pedro Sanmartín y Uclés, número 19 de la plaza del Mercado. Tiene de línea de fachada tres metros sesenta centímetros, y de superficie seis mil trescientos cincuenta y un pies cuadrados y ochenta y tres pulgadas y forma un polígono irregular, constando de dos pisos con diferentes habitaciones y en el bajo un lavadero, cuyas aguas proceden de un nacimiento en la plaza del Mercado, lindando actualmente esta casa por la derecha, entrando con otra de D. Salvador Mifsut; por la izquierda con la número cuatro de D. Ignacio Jiménez, y por el fondo con otra de la plaza del Mercado hoy Fermín Galán, y cuya finca adquirió en la siguiente forma: una participación indeterminada y proindivisa, que le fué adjudicada en la partición de bienes de D.ª María del Carmen Aguilar Latorre, y que consta en el Registro de la Propiedad inscrita, según documento que obra unido al expediente. El viudo de aquella causante D. Luis José Ruiz Martínez, se adjudicó en citadas operaciones otra participación indivisa y a cada cual de sus hijos D. Tomás, D. Manuel y D.ª María de las Mercedes Ruiz Aguilar, y por fallecimiento de aquél, les correspondió a estos la participación de casa y a D.ª Magdalena Ruiz Fernández, ésta habida en el primer matrimonio de dicho señor con D.ª Ramona Fernández.

Otra participación de 4.536 reales 33 céntimos y un tercio de otro en el valor de la susodicha casa por herencia de D.ª Josefa Aguilar de la Torre, en virtud de adjudicación que se le hizo.

Por escritura de 20 de Diciembre de 1884, adquirió de D.ª María de las Mercedes Ruiz y Aguilar, una participación indeterminada y proindivisa de 4.536 reales, treinta céntimos y un tercio, como igualmente adquirió la quinta parte de los 6.609 reales 66 céntimos y dos tercios de otro que en el mismo inmueble correspondía a la D.ª María de las Mercedes por herencia de su padre don Luis José Ruiz.

Otra participación que D.ª Magdalena Ruiz Fernández le vendió por escritura de 21 de Agosto de 1885, que le correspondía de su padre D. Luis José Ruiz Martínez la quinta parte de los 6.609 reales 66 céntimos y dos tercios, ya referida, y asimismo le corresponde por compras privadas que hizo hace más de cuarenta años a sus hermanos D. Manuel Ruiz Aguilar, la participación de 4.536 reales 33 céntimos y un tercio de otro que heredó de su madre D.ª María del Carmen Aguilar Latorre y la quinta parte que al mismo D. Manuel correspondía, justamente con la otra quinta parte a D. Tomás Ruiz Aguilar, ambas heredadas por esos señores de su padre D. Luis José Ruiz Martínez en la participación de 6.609 reales 66 céntimos y dos tercios de otro que a dicho señor, se adjudicó en testamentaria de su conyugue D.ª María del Carmen Aguilar Latorre en tan repetido inmueble.

Y por providencia de esta fecha he acordado llamar por primera vez a la

personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio que se solicita, para que comparezcan dentro del término de ciento ochenta días a usar de su derecho.

Al propio tiempo se cita para que comparezcan en este Juzgado a D. Tomás Ruiz Tamayo, sucesor de D. Tomás Ruiz Aguilar y los causa-habientes de la fallecida D.^a Magdalena Ruiz Fernández, que son sus nietos D. Luis y D. José Marmol de la Torre, a formular oposición si lo estiman conveniente, bajo apercibimiento que en derecho correspondan.

Dado en Jaén, a treinta de septiembre de mil novecientos treinta y tres.—El Juez, Emilio Aguado.—El Secretario (ilegible).

X.—1129

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION, NUMERO 15, DE MADRID

Por el presente en virtud de providencia, dictada en el día de hoy por el Juzgado de primera Instancia de esta Capital, en los autos promovidos por el Procurador Sr. Abarrategui en nombre del Banco Hipotecario de España, contra D. Esteban Gutiérrez de Salamanca, sobre secuestro de finca hipotecada a la seguridad de varios préstamos por un total de doscientas sesenta y seis mil quinientas pesetas, se saca a la venta en pública subasta y por primera vez la siguiente:

Finca: Bosque Rosarito, situado en término Municipal de Oropesa, Partido Judicial de Puente del Arzobispo, en la provincia de Toledo, en la linde de dicho Bosque, existe una casa llamada Palacio del Rosario, de planta baja y doblado, con espaciosas habitaciones, para señores, guarda, caballerizas, cocheras y otras dependencias, que todo forma parte de la finca a que también pertenece el antiguo convento que le dio nombre, en parte destruido y en parte utilizado para encerradero; todo lo cual esta lindando por Mediodía y Poniente, con Monte de la Calzada, Norte con el río Tietar, y Levante con Dehesón del Robledo y Dehesa de Miramonte, dentro de cuyos linderos se encuentra una superficie de dos mil fanegas de tierra equivalentes a novecientas treinta y nueve hectáreas, treinta y dos áreas de monte alto y bajo de roble, jara, quejido, madroñeras, brezo, lentisco, con paseos o calles para tránsito de carruajes.

Para cuyo acto que se celebra a doble y simultáneamente ante el expresado Juzgado y el de igual clase de Puente del Arzobispo, se ha señalado el día 3 de abril próximo a las once y media de su mañana.

Servirá de tipo para el remate la cantidad de cuatrocientas ochenta mil pesetas.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

Que los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado para tomar parte en el remate el diez por ciento de tan repetido tipo; sin cuyo requisito, no serán admitidos y el cual será devuelto una vez terminado el acto excepto al que resulte mejor postor.

Si se hicieran dos posturas iguales en ambos Juzgados se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes, verificándose la consignación del precio a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría que conoce de dichos autos y los licitadores habrán de conformarse con ellos sin tener derecho a exigir ningunos otros, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

[Madrid, diecinueve de Febrero de mil novecientos treinta y cuatro.—El Juez, (Firma ilegible).—El Secretario (Firma ilegible).

X.—1126

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM 4 DE MADRID

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Señor Juez de Primera Instancia número cuatro de esta Capital, en autos seguidos a instancia del Procurador D. Alfonso Bilbao en nombre del Banco Hipotecario de España contra la Sociedad Anónima "Ideal Rosales" sobre secuestro de finca hipotecada, se saca a la venta en pública subasta que se celebrará por tercera vez en la Sala Audiencia de este Juzgado el día dos de Abril próximo, a las once, y sin sujeción a tipo la siguiente finca: Un grupo de edificios destinado a diferentes espectáculos y recreos lícitos con la denominación de "Ideal Rosales", constituyendo todo ello una sola finca o edificación por estar las diferentes dependencias que le integran unidas entre sí, sito en esta Capital, Distrito de Palacio, barrio de Argüelles, con entrada principal por el Paseo de Rosales, número veinticuatro y accesoria por la calle del Buen Suceso, número veintitrés. El perímetro que ocupa corresponde a un polígono irregular de seis lados, comprendiendo una superficie de 2.306,24 metros cuadrados, equivalentes a 29.704 pies con 39 decímetros cuadrados. Linda por el Paseo de Rosales, que es su frente o entrada, en línea de 42 metros 20 decímetros, por la derecha entrando, en línea de 44 metros con 40 decímetros, ligeramente quebrada con hotel del Paseo de Rosales y otra de la calle de Quintana, en otra línea de 16 metros con 35 decímetros que forma ángulo recto con la anterior, con el hotel de D. Francisco Pradilla, y en otra línea de ocho metros, que a su vez forma ángulo con la anterior con el hotel del ex-Conde de Garay, por la izquierda en línea de 52 metros 80 decímetros con calle del Buen Suceso, y por la espalda o testero en línea de 55 metros 50 decímetros con solar procedente del ex-Marcqués de Argüelles. El total de la superficie edificada en dos plantas y media es de 25672 pies cuadrados, cuyas edificaciones son: Un teatro que tiene su entrada por el Paseo de Rosales que consta de tres plantas y sótanos, además del escenario, construido de ladrillo, cemento, armadura de hierro y carpintería de primer orden. Un gran hall de entrada por el paseo de Rosales, un gran salón desti-

nado a recreos lícitos y fiestas, teatro de verano, restaurante, guarda-ropa, vestuario y diferentes dependencias accesorias. Bajo el gran salón de recreos y restaurante vienen empalmados, cocinas, dependencias de ellas, bodega, calderas de la calefacción de todo el edificio, vestuario de empleados y W. C.; cubriéndose la totalidad de lo construido sobre este solar con terraza con cámara de aireación dispuestas para espectáculos al aire libre. Tiene todos los servicios completos de saneamiento y los de prevención contra el incendio. La construcción es de primer orden, siendo cubierto el teatro con armadura de hierro protegida con pizarra natural.

Y se advierte a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del tipo que sirvió para la segunda subasta que fué el de seiscientos cincuenta y dos mil quinientas pesetas; que la consignación del precio del remate se verificará a los ocho días siguientes al de su aprobación; que los títulos suplidos por certificación del Registro se hallarán de manifiesto en la Secretaría o del que refrenda, debiendo conformarse con ellos los licitadores sin derecho a exigir otros y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes—si los hubiere—al crédito del actor continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 10 de Marzo de 1934.—El Juez de Primera Instancia (Firma ilegible). El Secretario (Firma ilegible).

X.—1127

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO SIETE, DE MADRID

Don Adolfo Ortiz Casado y Orejón, Juez de primera Instancia del Juzgado número siete de esta Capital.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos por el procedimiento especial hipotecario establecido en la ley de dos de Diciembre de mil ochocientos setenta y dos en concordancia con el decreto ley de cuatro de Agosto de mil novecientos veintiocho, promovidos por el Banco Hipotecario de España, representado por el Procurador D. Santos de Gandarillas, contra D.^a Patrocinio Gimeno Rico, mayor de edad, casada, sin profesión especial y vecina de Murcia, sobre secuestro y posesión interina de una finca hipotecada a la seguridad de un préstamo de setenta y cuatro mil pesetas de principal, intereses gastos y costas, en cuyos autos en providencia de veintiocho de Febrero anterior, he acordado la venta en pública subasta por primera vez, término de quince días y doble y simultáneamente de la finca hipotecada en la escritura de veintisiete de Enero de mil novecientos treinta y uno, siguiente:

En Murcia: Una casa de habitación, sita en el casco de esa Capital, calle de Andrés Baquero, antes Zambrana, números doce y catorce, compuesta de planta baja y tres pisos, cubierta de terrado; ocupa una extensión superficial de doscientos cincuenta y cinco metros cuadra-

dos, ciento cincuenta y tres de la número doce, y ciento dos de la catorce.

Para el acto del remate que tendrá lugar doble y simultáneamente en la Sala Audiencia de este Juzgado, calle del General Castaños número uno principal, Madrid, y en la de igual clase del Juzgado de Murcia, se ha señalado, el día cinco de Abril próximo a las once horas y se llevará a efecto bajo las condiciones siguientes:

Primera. Que se tomará como tipo de esta subasta el pactado por las partes en la escritura de constitución de hipoteca o sea la cantidad de ciento cuarenta y ocho mil pesetas.

Segunda. Que no se admitirán proposiciones que no cubran por lo menos las dos terceras partes del indicado tipo.

Tercera. Que para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento efectivo del expresado tipo sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta. Que si se hicieran dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes ante el Juzgado que conoce de los autos, adjudicándose al mejor postor.

Quinta. Que la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Sexta. Que los títulos de propiedad suplidos por certificación del Registro, se hallará de manifiesto en la Secretaría del refrendante con los que deberán conformarse los licitadores y sin derecho a exigir ningunos otros.

Séptima. Y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del Banco Hipotecario de España continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a dos de Marzo de mil novecientos treinta y cuatro.—El Juez, Adolfo Ortiz Casado.—El Secretario Judicial, Joaquín Argote.

X.—1.112

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO 19 DE MADRID

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el Sr. D. Arturo Pérez Rodríguez, Juez de Primera Instancia titular del Juzgado número diez y nueve de esta Capital, en autos juicio declarativo de mayor cuantía, seguidos a instancia de D. Antonio Rodríguez Feito contra D. Carlos Ramírez Gómez, D. Tomás Ramírez, Doña María Ramírez Gómez, casada con D. Isidro Guisa, D. Luis Arribas Ramírez, por sí y como tutor de su hermana Doña Amalia, Doña Pilar Ramírez Gómez, casada con D. Raul Díaz, Doña Juliana y Doña Dolores Ramírez Gómez, sobre división y venta de bienes en común, se saca a la venta en pública y primera subasta, por el tipo de ciento tres mil quinientos ocho pesetas ochenta y seis céntimos, el inmueble siguiente:

Una casa de nueva planta situada en esta Capital y su calle de Calatrava número siete moderno, veintitres y parte del veintidós antiguos de la manzana ciento nueve, distrito Municipal de la Latina, tercera sección del Registro de la Propiedad de Occidente. Linda al Norte,

con la vía pública y con la casa hoy solar, número cinco moderno de dicha calle de Calatrava; al Oeste, con el número nueve; al Sur, con la número noventa y cuatro de la calle de Toledo; y al Oriente, con el citado solar número cinco de la calle de Calatrava. El solar, que afecta una forma irregular, cerrado por seis líneas, a saber: la fachada, lindero Norte, tiene siete metros; el segundo, medianería derecha o lindero Oeste, mide veintiseis metros setenta centímetros; el tercero, testero o lindero Sur, forma con el anterior ángulo próximamente recto, y tiene una longitud de ocho metros veinte centímetros; el cuarto, medianería izquierda, lindero Este, forma ángulo agudo con el anterior, y tiene una longitud de cuatro metros setenta y cuatro centímetros; el quinto, es lindero Norte, estrecha el solar y tiene una longitud de ochenta y tres centímetros; el sexto y último, también medianería izquierda, mide hasta encontrarse con el de fachada, veintidós metros; comprendiendo una superficie de ciento ochenta y cinco metros, ochenta y seis decímetros, equivalentes a dos mil trescientos noventa y tres pies cuadrados, noventa y dos décimos de otro. Consta la casa de sótano en primera crugia, de planta subsuelo en la mitad de la superficie, crugias interiores distribuidas en una sola habitación, de planta baja, distribuida en portal de entrada y tienda con habitación interior, tres patios y dos ventiladores: de planta principal, segunda, tercera y cuarta, distribuidas todas en una habitación exterior y dos interiores y buhardillas en piso quinto o de armaduras; su construcción se compone del vaciado de planta de sótanos y subsuelo, zanja de cimientos con ladrillo recocho y muros del mismo material, con mortero de cal hasta el nivel de la planta baja, en este se han colocado bases de piedra berroqueña para sentar las columnas, tanto en fachada como las de primera travesía y los entramados verticales de madera, que en planta baja son del marco de terciá y los demás de sexta, todos se componen de pies derechos, zapatas, carreras y puentes, siendo la carrera de primera travesía en el bajo, compuesta de dos vigas de hierro y otra de madera; los entramados horizontales o suelos son maderos de los marcos que corresponden a los anchos de los tramos o crugias, forjados con cascote y yeso; las armaduras, también de maderos, son en general de picadero, todas cubiertas de ripia y teja común con excepción de la crugia interior, contigua a la escalera que es azotea con suelo de cinc. Los pavimentos son de baldosines de portland en patios, baldosín del mismo material en la primera crugia del portal, entarimado el resto del portal, tienda, comedores y pasillos de los cuartos exteriores, y el resto de los pavimentos de baldosín de ariza; también son entarimados las mesillas de la escalera, cuya construcción es a la francesa con sus peldaños moldados por freute y costados. Las cocinas con sus vasares, fogones con carboneras, hornillas y aparatos para cocc, las de los cuartos exteriores con su horno correspondiente. Los comunes tienen sus bajadas de hierro que acometen a las atarjeas, y éstas a las general de la vía pública, bombillos inodoros también de hierro, y los retretes de los cuartos exteriores de forma Unidos, con su dotación de agua del Canal de Isabel II. La fontanería, vidriería, consiste en las cañerías para el servicio del agua y gas, en las cocinas también para el servicio del agua de Lozoya, en las bajadas

de cinc para el agua del tejado, en líneas de plomo y cinc para forrados de peanas, de huecos antepechados y azoteas. Todos los paramentos de muros y tabiques construidos con ladrillo y yeso están guarnecidos y blanqueados, a excepción del portal y alcobas que están estucados, siendo decoradas las demás habitaciones con papeles pintados; su fachada principal desde el nivel de la acera con pilastras de cantería berroqueña, los dos muros de medianerías, habiéndose sustituido los otros dos con columnas de hierro fundido, y a los dinteles con vigas de hierro laminado, cosidas a otras de madera; continúa con extremados de pies derechos, de madera rellenos los machos de ladrillo, y refrendado con el fino raspado, terminando con alero de madera al descubierto y pintado al óleo; sus huecos decorados con jambas y repisas de yeso forradas, éstas con planchas de plomo, y sobre ellas los balcones de balaustras y un mirador en el piso principal, toda esta decoración pintada de pino. La carpintería de taller está construída a la italiana, moldada en general a dos haces las ramaduras y a un haz los tableros, todas con sus cristales con vidrieras, y huecos de fachada y patios; herrajes, según costumbre, corrientes, tanto los de seguridad como los de colgar, todo pintado al óleo.

Para el remate, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la Calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día nueve de Abril próximo y hora de las once, haciéndose presente que no se admitirán posturas inferiores a la cantidad que sirve de tipo; que los licitadores habrán de consignar previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos el diez por ciento de la expresada cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos; que los autos, y los títulos de propiedad se hallan de manifiesto en la Secretaría para que puedan ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación; y que las cargas o gravámenes que pesen sobre el inmueble, se entenderán subsistentes, y que el rematante los acepta, subrogándose en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Madrid, 6 de Marzo de 1934.—Ante mí (firma ilegible).—Visto bueno, Arturo Pérez.

X.—1.120

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DEL PARTIDO DE MANZANARES

Don Luis Veloso Bazán, Juez de primera Instancia de esta Ciudad y su Partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se instruye expediente sobre declaración de herederos ab-intestato seguido a instancia del Procurador D. Enrique Moraleda y González Elípe en nombre y representación de las señoras Manuela y María Agustina Montero y García y Josefa Montero y Feito, mayores de edad, solteras y de esta vecindad, y de D. Ildefonso Montero y Feito, mayor de edad, del comercio y vecino de Madrid, en el que solicita que se declaren herederos ab-intestato de doña Ramona Montero y García, que falleció en esta Ciudad, de donde era vecina, el día veinte de Diciembre de mil novecientos treinta y dos, sin haber otorgado testamento, a los recurrentes

ya citados, las dos primeras como hermanas de doble vínculo y los dos últimos como sobrinos carnales, en representación de su padre, hermano de la difunta, D. Antonio Montero García.

Lo que se hace público por medio del presente edicto llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a hacer uso del mismo.

Dado en Manzanares, a cinco de Marzo de mil novecientos treinta y cuatro.—El Juez, Luis Veloso Bazán.—El Secretario Judicial, Andrés Amo.

X.—1113

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE VITIGUDINO

D. Luis Clavijo Cano, Juez de Primera Instancia de Vitigudino y su Partido:

Por el presente y a virtud de autos de juicio voluntario de acreedores que en este Juzgado penden seguidos a instancia del Procurador D. Pedro Sánchez Puente, en nombre y representación de Raimundo Bajo Vicente y Vidal Cuadrado Martín, vecinos de Villarmuerto, no comerciantes, por haberse designado en Junta que tuvo lugar el día de hoy señalado al efecto nombramiento de Síndico, a efectos de tal concurso en D. Juan Vicente Alonso, de sesenta y un años de edad, montaraz, vecino de Villarmuerto, se acordó el publicar y como se hace tal nombramiento de Síndico a los consiguientes efectos, previniéndose de que se haga entrega a dicho Síndico de cuanto pueda corresponder a los concursados bajo pena de tener por ilegítimos los pagos.

Dado en Vitigudino a quince de Febrero de mil novecientos treinta y cuatro.—Luis Clavijo.—P. S. O. (firma ilegible).

X.—1119

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

AUDIENCIAS PROVINCIALES

MADRID

Don Enrique Torres Estrada, Oficial de Sala, Letrado de los Tribunales,

Certifico: Que ante la Sección segunda de esta Audiencia provincial, Relatoría-Secretaría del Licenciado D. Rafael García Valdés, se tramitan unos autos de divorcio seguidos por D.^a María López Fernández con D. Félix Santos Rodríguez, en los cuales se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia número 10.—En la villa de Madrid a 6 de Febrero de 1934. Vistos los presentes autos procedentes del Juzgado número 1 de esta capital, sobre separación de personas y bienes y tramitados con arreglo a la Ley de 2 de Marzo de 1932, promovidos por D.^a María López Fernández, mayor de edad, dedicada a sus labores y vecina de esta misma capital, representada por el Procurador designado de oficio y en concepto de pobre, D. Domingo Beunza Sáenz y ante esta Audiencia en los estrados del Tribunal por su incomparecencia contra D. Félix

Santos Rodríguez, jornalero, mayor de edad también y de la expresada vecindad, representado a su vez por el Procurador también designado de oficio D. Gonzalo Valcárcel y defendido por el Letrado en igual concepto de oficio D. Luis Ayuso, y

Fallamos que debemos declarar y declaramos haber lugar a la demanda de separación de su persona y bienes formulada por D.^a María López Fernández contra su marido D. Félix Santos Rodríguez, fundada en el número primero del artículo tercero de la Ley de divorcio, desestimando la reconvencción que fundadas en las causas séptima y octava de dicho artículo, fué propuesta por éste, declarando conyuge culpable al citado D. Félix Santos Rodríguez e imponiéndole expresamente las costas del juicio.

Así por esta nuestra sentencia que por la rebeldía de la demandante se notificará en la forma que previene el artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco Fabie.—Eugenio de Arizcum.—Manuel Pérez Crespo.—Rubricados.

Publicación: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Presidente de la Sección segunda de esta Audiencia provincial D. Francisco Fabie estando celebrando audiencia pública la expresada Sección en el día de su fecha, de que certifico.—Licenciado Rafael García Valdés.—Rubricado.

Y para que conste y en cumplimiento de lo mandado pueda tener lugar su inserción en los periódicos oficiales, por lo que se refiere al litigante no comparecido doña María López Fernández, extiendo la presente, que firmo en Madrid a 17 de Febrero de 1934.—El Oficial de Sala, Licenciado Enrique Torre.

JC—225

D. Enrique Torres Estrada, Oficial de Sala, Letrado de los Tribunales,

Certifico: Que ante la Sección segunda de esta Audiencia Provincial, Relatoría-Secretaría del Licenciado D. Rafael García Valdés, se tramitan unos autos de divorcio seguidos por doña Carmen Alabarge Casanova, con dos Desiderio Martínez Feduchi, y el Ministerio Fiscal, en los cuales se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia número 11.—En la Villa de Madrid a seis de febrero de mil novecientos treinta y cuatro. Vistos los presentes autos, sobre divorcio, tramitados con arreglo a la ley de dos de marzo de mil novecientos treinta y dos, procedentes del Juzgado número diez de esta Capital, y seguidos por doña Carmen Alabarge Casanova, mayor de edad, dedicada a sus labores y vecina de esta misma Capital, contra D. Desiderio Martínez Feduchi, cuyas demás circunstancias personales no constan por su estado de rebeldía durante el curso del procedimiento, por cuyo motivo ha estado representado en Estrados, habiéndolo estado la demandante por el Procurador señor Raso Corujo y defendida por el Letrado D. Enrique Mezquita, en cuyos autos ha sido también parte el Ministerio Fiscal; y Fallamos: que estimando la demanda de divorcio promovida por doña Carmen Alabarge Casanova contra su esposo D. Desiderio Martínez Feduchi, debemos decretar y decretamos la disolución vincular del

matrimonio contraído entre ellos, sin declaración de culpabilidad con todas las consecuencias legales de tales decretos, que se acordarán oportunamente por el Juzgado, en las respectivas piezas e imposición de las costas al demandado, como litigante vencido que resulta ser en este pleito; y por último, cúmplase a su tiempo lo dispuesto en el artículo sesenta y nueve de la referida ley. Así por esta nuestra sentencia que por la rebeldía del demandado, se notificará en la forma que previene el artículo doscientos ochenta y tres de la ley de Enjuiciamiento Civil, sino se optase por su notificación personal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco Fabie, Segundo de Arizcum, Manuel Pérez Crespo (Rubricados).

Publicación: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor don Manuel Pérez Crespo, Magistrado Fonnente que ha sido en estos autos estando celebrando audiencia pública la Sección tercera de esta Audiencia Provincial en el día de su fecha de que certifico.—Ante mí, Licenciado Rafael García Valdés.—(Rubricado.)

Y para que conste y en cumplimiento de lo mandado pueda tener lugar su inserción en el "Boletín Oficial" de esta Provincia y en la "Gaceta de Madrid", por lo que se refiere al litigante en rebeldía D. Desiderio Martínez Feduchi, extiendo la presente que firmo en Madrid a veintiocho de febrero de mil novecientos treinta y cuatro.—El Oficial de Sala, Enrique Torres. (Rubricado.)

JUZGADOS DE INSTRUCCION

ALBERIQUE

Don Félix Villanueva y Santamaría, Juez de primera instancia del partido de Alberique.

Hago saber: Que habiendo sido derogado el Decreto del Ministerio de Justicia de 9 de Noviembre último, en virtud del cual fué anunciada la vacante de la plaza de Secretario en propiedad del Juzgado municipal de Alcántara de Júcar, se anula dicho concurso y de conformidad con lo que dispone el Decreto de dicho Ministerio de 31 de Enero pasado, se anuncia nuevamente su provisión a concurso de traslado, como comprendidas en las de la categoría C) que señala el último Decreto, observándose el orden de preferencia establecido en el mismo en su artículo 4.^o

Las solicitudes se presentarán en este Juzgado de primera instancia en el plazo de treinta días, a contar desde la publicación del presente en la "Gaceta de Madrid", debiéndose acompañar, con la respectiva solicitud, los documentos que preceptúa la Ley orgánica y disposiciones complementarias, haciéndose por el solicitante promesa o juramento expreso de no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad a que se refiere el artículo 474 y párrafo segundo del 197 de dicha Ley orgánica, e igualmente que, caso de obtener la plaza que solicita, hará renuncia del cargo o empleo que con ella sea incompatible, con arreglo al párrafo segundo del artículo 476 de la repetida Ley orgánica. Que toda la documentación deberá estar extendida en papel timbrado correspondiente o llevará la nota a que se refiere el artículo 7.^o de la vigente Ley del Timbre, debiéndose cumplir igualmente con lo que

dispone el artículo 30 de la Ley de Notariado y el 340 del Reglamento para su ejecución.

Se hace la advertencia que los concurrentes deberán adherir a su solicitud una póliza de la Mutualidad judicial de dos pesetas, y caso de faltar algún documento o alguno de los requisitos indicados, quedará fuera de concurso.

Dado en Alberique a 5 de Marzo de 1934.—El Juez de instrucción, Félix Villanueva.—El Secretario, P. H., Francisco Miró.

Don Félix Villanueva y Santamaría, Juez de primera instancia del partido de Alberique.

Hago saber: Que habiendo sido derogado el Decreto del Ministerio de Justicia de 9 de Noviembre último, en virtud del cual fué anunciada la vacante de Secretario propietario del Juzgado municipal de Benegida, se anula dicho concurso y de conformidad con lo que dispone el Decreto de dicho Ministerio de 31 de Enero pasado, se anuncia nuevamente su provisión a concurso de traslado, como comprendidas en las de la categoría C), que señala el último Decreto, observándose el orden de preferencia establecido en el mismo en su artículo 4.º

Las solicitudes se presentarán en este Juzgado de primera instancia en el plazo de treinta días, a contar desde la publicación del presente en la "Gaceta de Madrid", debiéndose acompañar con la respectiva solicitud, los documentos que preceptúa la Ley orgánica y disposiciones complementarias, haciéndose por el solicitante promesa o juramento expreso de no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad a que se refiere el artículo 474 y párrafo segundo del 197 de dicha Ley orgánica, e igualmente que, caso de obtener la plaza que solicita, hará renuncia del cargo o empleo que con ella sea incompatible, con arreglo al párrafo segundo del artículo 476 de la repetida Ley orgánica. Que toda la documentación deberá estar extendida en el papel timbrado correspondiente o llevará la nota a que se refiere el artículo 7.º de la vigente Ley del Timbre, debiéndose cumplir igualmente con lo que dispone el artículo 30 de la Ley del Notariado y el 340 del Reglamento para su ejecución.

Se hace la advertencia que los concurrentes deberán adherir a su solicitud una

póliza de la Mutualidad judicial de dos pesetas, y caso de faltar algún documento o alguno de los documentos indicados, quedará fuera de concurso.

Dado en Alberique a 5 de Marzo de 1934.—El Juez, Félix Villanueva.—El Secretario, P. H., Francisco Miró.

JO—3746

D. Filiberto Arrontes González, Presidente de la Audiencia Provincial de Logroño,

Hago saber: Que en el pleito de divorcio número 28 del año 1933, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

En la Ciudad de Logroño a veintisiete de febrero de mil novecientos treinta y cuatro; VISTOS los presentes autos, procedentes del Juzgado de primera instancia de Logroño, seguidos entre partes, de la una como demandante don Julián Sáenz Ardanaz, de profesión labrador, vecino de Alberite, dirigido por el Letrado D. Domingo Martínez Moreno, y representado por el Procurador D. José Peche Sandoval, y de la otra Dolores Tudelilla Martínez, como demandada, domiciliada en Madrid, declarada en rebeldía por lo que se entiende representada por los letrados del Tribunal, sobre disolución del vínculo matrimonial;

FALLAMOS: Que debemos decretar y decretamos el divorcio vincular del matrimonio contraído entre Julián Sáenz Ardanaz y Dolores Tudelilla Martínez, el día dieciséis de Marzo de mil novecientos noventa y dos, por la causa doce del artículo tercero de la Ley del divorcio, sin hacer expresa condena de costas, y a su tiempo cúmplase lo dispuesto en el artículo 69 de aquella Ley. Así por esta nuestra sentencia, que por rebeldía de la demandada se publicará en forma legal en el "Boletín Oficial" de la provincia y "Gaceta de Madrid", si no se solicitase dentro de una audiencia la notificación personal, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Filiberto Arrontes, Amado Salas, Cayetano Rd. de los Ríos. (Rubricados).

Y para que conste, y su publicación en la "Gaceta de Madrid", expido y firmo la presente en Logroño a tres de marzo de 1934, para que sirva de no-

tificación a la parte demandada por encontrarse declarada en rebeldía.

Don Félix Villanueva y Santamaría, Juez de primera instancia del partido de Alberique.

Hago saber: Que habiendo sido derogado el Decreto del Ministerio de Justicia de 9 de Noviembre último, en virtud del cual fué anunciada la vacante de la plaza de Secretario en propiedad del Juzgado municipal de Benimásim, se anula dicho concurso, y de conformidad con lo que dispone el Decreto de dicho Ministerio de 31 de Enero pasado, se anuncia nuevamente su provisión a concurso de traslado, como comprendidas en las de la categoría C), que señala el último Decreto, observándose el orden de preferencia establecido en el mismo en su artículo 4.º

Las solicitudes se presentarán en este Juzgado de primera instancia, en el plazo de treinta días, a contar desde la publicación del presente en la "Gaceta de Madrid", debiéndose acompañar, con la respectiva solicitud, los documentos que preceptúa la Ley orgánica y disposiciones complementarias, haciéndose por el solicitante promesa o juramento expreso de no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad a que se refiere el artículo 474 y párrafo segundo del 197 de dicha Ley orgánica, e igualmente que, caso de obtener la plaza que solicita, hará renuncia del cargo o empleo que con ella sea incompatible, con arreglo al párrafo segundo del artículo 476 de la repetida Ley orgánica. Que toda la documentación deberá estar extendida en el papel timbrado correspondiente o llevará la nota a que se refiere el artículo séptimo de la vigente Ley del Timbre, debiéndose cumplir igualmente con lo que dispone el artículo 30 de la Ley del Notariado y el 340 del Reglamento para su ejecución.

Se hace la advertencia que los concurrentes deberán adherir a su solicitud una póliza de la Mutualidad Judicial de dos pesetas, y caso de faltar algún documento o alguno de los reintegros, digo, requisitos indicados, quedará fuera de concurso.

Dado en Alberique, a cinco de Marzo de mil novecientos treinta y cuatro.—El Juez, Félix Villanueva.—El Secretario, P. H., Francisco Miró.

IO.—3747